



## FACULTADES DE LA REGIDURÍA

**Marco normativo:** Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz, artículo 38.

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento y de las Comisiones de que formen parte, y participar en ellas con voz y voto.
- II. Informar al Ayuntamiento de los resultados de las Comisiones a que pertenezcan.
- III. Proponer al Ayuntamiento los acuerdos que deban dictarse para el mejoramiento de los servicios públicos municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada.
- IV. Vigilar los ramos de la administración que les encomiende el Ayuntamiento, informando periódicamente de sus gestiones.
- V. Concurrir a las ceremonias cívicas y a los demás actos a que fueren convocados por el Presidente Municipal.
- VI. En su caso, formar parte de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, así como visar las cuentas, órdenes de pago, los cortes de caja de la Tesorería y demás documentación relativa.
- VII. Colaborar en la formulación anual de la ley de ingresos del municipio, en los términos señalados por esta ley y demás disposiciones legales aplicables.
- VIII. Las demás que expresamente le confieran esta ley (Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz) y demás leyes del Estado.

Fecha de actualización: 10/04/2017  
Información validada por: Dirección Jurídica.